

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de abril de 2021

OFICIO N° 237 -2021 -PR

Señora  
**MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN**  
Presidenta a.i. del Congreso de la República  
Congreso de la República  
**Presente.** –

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 039-2021, que modifica el Decreto de Urgencia N° 026-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "REACTIVA PERÚ".

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 23 de ABRIL de 2021.

En aplicación de lo dispuesto en el inc. b) del artículo 91º del Reglamento del Congreso de la República: PASE a la Comisión de Constitución y Reglamento, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



.....  
YON JAVIER PÉREZ PAREDES  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 21/04/2021  
10:05:40 COT  
Motivo: Doy V° B°

Firmado Digitalmente por  
SOTELO BAZAN Betty  
Armida FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 21/04/2021  
11:20:40 COT  
Motivo: Doy V° B°



## DECRETO DE URGENCIA

N° 039-2021



### DECRETO DE URGENCIA QUE MODIFICA EL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DESTINADAS A LA REPROGRAMACIÓN DE LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA "REACTIVA PERÚ"

Firmado Digitalmente por  
BRINGAS ARBOCCO Allan  
Paul FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 20/04/2021  
22:14:15 COT  
Motivo: Doy V° B°

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, la pandemia del COVID-19 ha afectado las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía peruana, generando que, en algunos sectores económicos, se afecte la posibilidad de que clientes o usuarios del sistema financiero puedan cumplir con el pago de sus obligaciones asumidas frente a las empresas financieras;



Firmado Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;



Firmado Digitalmente por  
BENCICH AGUILAR Brigitt  
Bruna FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 21/04/2021  
12:47:12 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, y



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 21/04/2021  
10:05:55 COT  
Motivo: Doy V° B°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

modifica las medidas referidas al nivel de alerta por provincia y departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas;

Que, el Gobierno elaboró una estrategia para minimizar la afectación económica producida por el aislamiento social obligatorio, y asegurar la continuidad en la cadena de pagos de la economía nacional dirigida a personas naturales y jurídicas, las cuales han ayudado a mitigar los efectos de la pandemia por el COVID-19 en la economía del país;



Firmado Digitalmente por  
SOTELO BAZAN Betty  
Armida FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 21/04/2021  
11:21:02 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo, dicha Organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países, territorios y áreas en cinco de las seis regiones de la OMS, siendo que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de dicha nueva variante del virus en el Perú. Respecto a la variante P.1 de la COVID-19 (Variante Brasileña), con fecha 04 de febrero de 2021, el Instituto Nacional de Salud informó que dicha variante se ha identificado en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima;



Firmado Digitalmente por  
BRINGAS ARBOCCO Allan  
Paul FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 20/04/2021  
22:14:44 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, a pesar de la rápida recuperación de la economía peruana, algunos sectores económicos continúan mostrando caídas importantes de la actividad económica; siendo que los efectos negativos del COVID-19, que aún afectan a nuestra economía y el riesgo originado por las nuevas variantes antes mencionadas han profundizado el impacto en las personas naturales y jurídicas con obligaciones crediticias con entidades del sistema financiero que las atienden, lo cual genera incertidumbre en su recuperación;



Firmado Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

Que, mediante los artículos 2 y 3 del Decreto de Urgencia N° 026-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinada a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "REACTIVA PERÚ", se faculta de manera excepcional, la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", creado mediante Decreto Legislativo N° 1455, hasta por la suma de S/ 16 000 000 000,00 (dieciséis mil millones y 00/100 soles), con el objeto de brindar facilidades de pago a los beneficiarios del referido Programa que cuenten con créditos hasta S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles) y, en ciertos casos, registren adicionalmente una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 10% o 20% en el cuarto trimestre del año 2020, con relación a similar período del año anterior;



Firmado Digitalmente por  
BENCICH AGUILAR Brigitt  
Bruna FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 21/04/2021  
12:47:24 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, con la finalidad de preservar el empleo y nivel de actividad económica de empresas de mayor tamaño que participan en el Programa "Reactiva Perú", que también han sido afectadas por la reapertura tardía de sus actividades durante el año 2020 y que tuvieron que ser restringidas por las medidas de prevención sanitaria para la protección de la salud de la población, y que son las que mayor empleo (casi un millón de empleos que representa el 35,6% del total de empleos que generan las empresas que accedieron a programa) e ingresos per cápita generan; es necesario ampliar los alcances del Decreto de Urgencia N° 026-2021 para las empresas con créditos mayores a S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles) y hasta S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles) y que hayan tenido una disminución de sus ventas en 20% o más en el IV trimestre del 2020 con relación a similar periodo del año anterior;



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 21/04/2021  
10:06:03 COT  
Motivo: Doy V° B°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



Firmado Digitalmente por  
SOTELO BAZAN Betty  
Armida FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 21/04/2021  
11:21:06 COT  
Motivo: Doy V° B°

## DECRETO DE URGENCIA



Que, para la ampliación de los alcances del Decreto de Urgencia N° 026-2021, resulta necesario ampliar el importe de la reprogramación de créditos con garantía del Gobierno Nacional hasta en S/ 3 500 000 000,00 (tres mil quinientos millones y 00/100 soles) a fin de poder brindar las facilidades de pago a los beneficiarios que se incorporarían a la reprogramación del Programa "Reactiva Perú";

Firmado Digitalmente por  
BRINGAS ARBOCCO Allan  
Paul FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 20/04/2021  
22:14:49 COT  
Motivo: Doy V° B°

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

### DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a efectos de ampliar los alcances del Decreto de Urgencia N° 026-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", para permitir la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", creado mediante Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, a empresas de mayor tamaño cuya relevancia se aprecia en términos de niveles de empleo formal y ventas.

**Artículo 2. Modificación del numeral 2.1. del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú"**

Modifícase el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú"; el cual queda redactado con el siguiente texto:



Firmado Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft



Firmado Digitalmente por  
BENCICH AGUILAR Brigitt  
Bruna FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 21/04/2021  
12:47:29 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 21/04/2021  
10:06:12 COT  
Motivo: Doy V° B°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

**“Artículo 2. Reprogramación de los créditos garantizados con el Programa “Reactiva Perú”**

2.1 Facúltese de manera excepcional, la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa “Reactiva Perú”, creado mediante Decreto Legislativo N° 1455, hasta por la suma de S/ 19 500 000 000,00 (diecinueve mil quinientos millones y 00/100 soles), con el objeto de brindar facilidades de pago a los beneficiarios del referido Programa que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el marco del presente Decreto de Urgencia. La Garantía del Gobierno Nacional para la referida reprogramación amplía su plazo de acuerdo con los nuevos cronogramas de pago y mantiene el mismo porcentaje de cobertura pactado en las condiciones iniciales.  
(...).”



Firmado Digitalmente por  
SOTELO BAZAN Betty  
Armidia FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 21/04/2021  
11:21:12 COT  
Motivo: Doy V° B°



**Artículo 3. Incorporación del literal d) al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 026-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa “Reactiva Perú”**

Firmado Digitalmente por  
BRINGAS ARBOCCO Allan  
Paul FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 20/04/2021  
22:15:03 COT  
Motivo: Doy V° B°

Incorpórase el literal d) al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 026-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa “Reactiva Perú”; el cual queda redactado con el siguiente texto:

**“Artículo 3. Requisitos de acceso para la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa “Reactiva Perú”**

3.1 Las reprogramaciones de los créditos garantizados con el Programa “Reactiva Perú” son evaluadas por las Empresas del Sistema Financiero (ESF) que otorgaron los respectivos préstamos. Para tales efectos, los beneficiarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

d) Para el caso de créditos entre S/ 5 000 001,00 (cinco millones y un y 00/100 soles) hasta S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles), se debe demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 20% en el cuarto trimestre del año 2020, con relación a similar periodo del año anterior.”



Firmado Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft



**Artículo 4. Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 15 de julio de 2021

**Artículo 5. Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera. Adecuación del Reglamento Operativo**

Firmado Digitalmente por  
BENCICH AGUILAR Briggitt  
Bruna FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 21/04/2021  
12:47:33 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 21/04/2021  
10:06:19 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
SOTELO BAZAN Betty  
Armida FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 21/04/2021  
11:21:17 COT  
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft



Firmado Digitalmente por  
BENCICH AGUILAR Briggitt  
Bruna FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 21/04/2021  
12:47:45 COT  
Motivo: Doy V° B°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



## DECRETO DE URGENCIA



El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Reglamento Operativo del Programa "Reactiva Perú" a lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. El plazo para las reprogramaciones se encuentra sujeto al plazo de vigencia del Programa "Reactiva Perú" indicado en el Reglamento Operativo.

Firmado Digitalmente por  
BRINGAS ARBOCCO Allan  
Paul FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 20/04/2021  
22:15:06 COT  
Motivo: Doy V° B°

### Segunda. Modificación del contrato de fideicomiso del Programa "Reactiva Perú"

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público a modificar el contrato de fideicomiso del Programa "Reactiva Perú" y su/s adenda/s, suscrito con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, teniendo en cuenta la propuesta de modificación contractual que remita la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas.

La/s adenda/s que se derive/n de la/s modificación/es señaladas en el párrafo precedente, son aprobadas mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia de la adecuación del Reglamento Operativo a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDÍA  
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### DECRETO DE URGENCIA QUE MODIFICA EL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DESTINADAS A LA REPROGRAMACIÓN DE LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA “REACTIVA PERÚ”

#### I. CONTEXTO MACROECONÓMICO

La pandemia del COVID-19 es el mayor desafío que las sociedades han enfrentado desde la “Gran Depresión”, debido a sus efectos sanitarios, sociales y económicos. Actualmente, el número de contagios registrados en el mundo se ubica por encima de los 138 millones de personas y más de 3 millones de fallecidos<sup>1</sup>, superando ampliamente a otras epidemias previas como el Ébola (en 2015), el MERS (en 2012) y el SARS (en 2003). El COVID-19, que inició en China a finales de 2019, se extendió rápidamente a más de 180 países en el mundo, impactando tanto a las economías avanzadas como emergentes. En particular, Latinoamérica es una de las regiones más afectadas, especialmente, Brasil, Colombia, Argentina, México, Perú y Chile.

En 2020, la propagación del COVID-19 generó una severa crisis sanitaria y económica internacional. A inicios de 2020, las cuarentenas y las medidas de autoaislamiento paralizaron la producción y alteraron las cadenas de suministros globales, y la incertidumbre se reflejó en la alta volatilidad en los mercados financieros internacionales y la salida de capitales abrupta de las economías emergentes. Sumado a ello, se produjo una contracción de la demanda agregada resultado, especialmente, del menor poder adquisitivo de las familias, una caída de las expectativas de los agentes económicos y una contracción de la demanda externa.

En este contexto, los gobiernos adoptaron políticas económicas que permitieron contener el impacto de la pandemia en las familias y empresas, e impulsar la recuperación de la actividad económica. Por el lado de la política monetaria, se realizaron reducciones importantes de las tasas de interés de referencia y medidas no convencionales. En EE. UU., la Reserva Federal de Estados Unidos (FED, por sus siglas en inglés) redujo en dos ocasiones su tasa de interés en 150 pbs. hasta alcanzar el rango [0,00% - 0,25%] en marzo 2020, y los bancos centrales de Europa, Reino Unido, Japón y de las economías emergentes flexibilizaron sus herramientas de política monetaria hasta mínimos históricos<sup>2</sup>. Por el lado de la política fiscal, según el Fondo Monetario Internacional (FMI), las medidas fiscales anunciadas superaron los US\$14 billones a nivel global y estuvieron orientadas a incrementar el gasto público en salud y aliviar el impacto negativo en las familias y empresas a través de subsidios directos y alivios tributarios. De esta manera, la política económica y el mayor optimismo del desarrollo de las soluciones médicas han permitido disminuir el estrés en los mercados financieros a nivel global.

Para 2021, se prevé una recuperación moderada de la actividad económica global ante las medidas fiscales adicionales de algunas economías avanzadas,

<sup>1</sup> Datos al 14 de abril de 2021 de la Universidad de John Hopkins.

<sup>2</sup> Fondo Monetario Internacional. Véase en: <https://www.imf.org/en/About/FAQ/imf-response-to-covid-19>

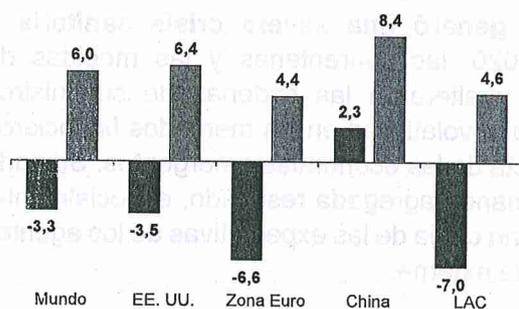


Firmado  
Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
201.31370645 soft

especialmente de EE. UU., las bajas tasas de interés, el avance del proceso de vacunación y el rebote estadístico. De esta manera, el Fondo Monetario Internacional espera que el PBI mundo pase de contraerse 3,3% en 2020 a crecer 6,0% en 2021. En particular, las economías avanzadas pasarían de contraerse 4,7% en 2020 a crecer 5,1% en 2021, resultado de las medidas de política fiscal adicionales – orientadas a estimular la demanda interna –, la continuidad de medidas de estímulo monetario no convencionales, y la aplicación masiva de las vacunas contra el COVID-19 hacia el 2S2021. En el caso de las economías emergentes y en desarrollo, se espera que pasen de contraerse 2,2% en 2020 a crecer a una tasa de 6,7% en 2021 impulsadas por la mejora de los precios de las materias primas y la recuperación de los principales socios comerciales. En América Latina, se prevé una recuperación diferenciada entre países, sujeta a la gradual consolidación fiscal. Los países de la Alianza del Pacífico se verán favorecidos por el crecimiento moderado de los términos de intercambio y la recuperación de la demanda externa, especialmente de China y EE. UU.; mientras que en los países centroamericanos – dependientes del turismo y remesas – la recuperación será más lenta.

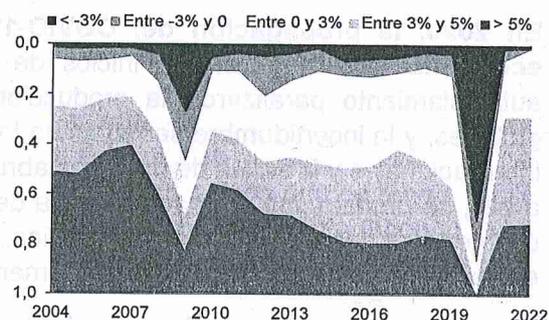
#### FMI: PBI, 2020-2021

(Var. % anual)



#### Mundo: crecimiento de principales economías

(Porcentaje de países)



Fuente: FMI, Banco Mundial.

**No obstante, la aparición de nuevas cepas del virus, las nuevas olas de contagios y las dificultades en la distribución de las vacunas son factores que podrían afectar aún más la recuperación económica en 2021.** En los primeros meses del año, los gobiernos de Europa y América Latina adoptaron mayores restricciones sanitarias para controlar la expansión del COVID-19. En efecto, en Italia, Alemania y Francia se vienen adoptando medidas más estrictas como confinamientos obligatorios y/o parciales en las ciudades con mayor riesgo epidemiológico, toques de queda a nivel nacional, cierre de escuelas y de servicios como restaurantes y peluquerías. En este contexto, los indicadores de actividad económica se han visto afectados; por ejemplo, el PMI de servicios del bloque de la Zona Euro se mantuvo en el tramo contractivo por séptimo mes consecutivo (marzo: 49,6 puntos). Mientras que, en América Latina, el gobierno de Chile ha impuesto, por quinta semana consecutiva, confinamiento obligatorio durante los fines de semana a más del 80% de la población desde inicios de marzo de 2021, debido al incremento significativo de casos. Por su parte, Brasil enfrenta su peor momento desde que inició la pandemia al registrar más de 4 000 nuevos fallecimientos diarios. Sumado a ello, las dificultades logísticas, las limitaciones financieras para adquirir las vacunas, entre otros problemas podrían restringir el acceso a las vacunas,



Firmado Digitalmente por GRAHAM YAMAHUCHI Oscar Miguel FAU 20131370645 soft

especialmente, a los países emergentes y en desarrollo. Finalmente, la escalada de tensiones geopolíticas y/o el incremento del descontento social en economías emergentes, principalmente, en América Latina en un contexto de inestabilidad institucional y elecciones en 2021 (Ecuador, Chile, Perú, Nicaragua y Honduras) son factores que también podrían limitar el proceso de recuperación económica.

**Respecto al contexto económico local, en 2020, la economía peruana fue afectada por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria para contener la rápida propagación de la pandemia en el territorio nacional y el desempeño desfavorable de la economía internacional, principalmente en el 1S2020.** A partir del primer caso de COVID-19 en Perú a inicios de marzo, los contagios se extendieron rápidamente en el país, por lo que el Gobierno implementó medidas de distanciamiento y aislamiento social obligatorio para contener esta rápida propagación desde el 16 de marzo. Estas medidas afectaron tanto a la oferta como a la demanda, lo que se tradujo en una fuerte contracción del PBI en marzo (-16,8%), abril (-39,1%) y mayo (-32,6%). En este contexto, la reanudación de actividades implementada por el Gobierno y la implementación del Plan Económico frente al COVID-19 favorecieron la rápida recuperación de la actividad económica. Así, luego de alcanzar la mayor caída en abril, el PBI registró una menor contracción en los siguientes meses y un ligero crecimiento en diciembre (0,5%). Con ello, el PBI disminuyó 11,1% en 2020, la mayor caída desde 1989.

### El empleo en el país

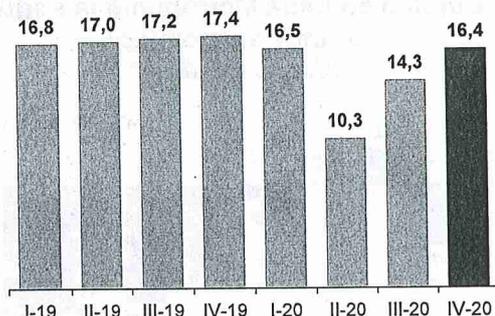
Si bien hacia 4T2020, el mercado laboral a nivel nacional registró una recuperación gradual (-5,5%, 3T2020: -17,1%); aún se encuentra por debajo de los niveles observados en el periodo pre-pandemia y viene recuperándose más lentamente que el PBI. A nivel desagregado, esta lenta recuperación se manifiesta en particular en el caso de las empresas de mayor tamaño y de los sectores económicos como manufactura y servicios.



Firmado Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

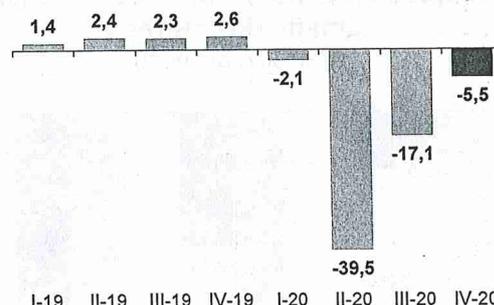
**Empleo a nivel nacional**

(Millones de personas)



**Empleo a nivel nacional**

(Var. % anual)

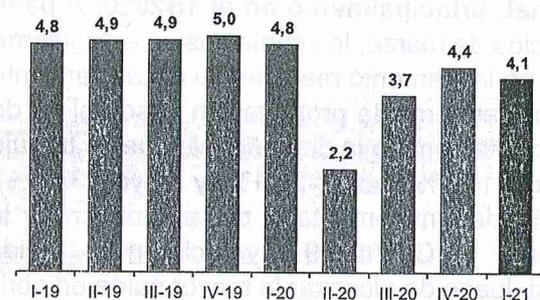


Fuente: Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) – INEI.

Esta tendencia de recuperación del empleo nacional observada en el cuarto trimestre puede haber registrado un ligero retroceso en el primer trimestre de 2021 ante la implementación de restricciones con la finalidad de frenar el avance de contagios del COVID-19 en febrero 2021. De hecho, según el Informe Técnico de

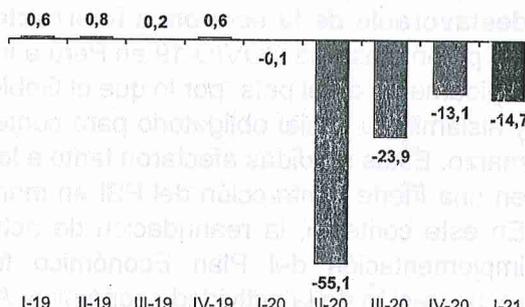
Situación del Mercado Laboral en Lima Metropolitana (Trimestre móvil Enero-Febrero-Marzo de 2021) publicado el 15 de abril del presente año, el empleo en Lima Metropolitana muestra un deterioro de 14,7% en el 1T2021, ligeramente superior con respecto al registrado en el 4T2020 (-13,1%), como resultado de las nuevas medidas de cuarentenas focalizadas y confinamiento.

**Empleo en Lima Metropolitana**  
(Millones de personas)



Fuente: INEI - EPE

**Empleo en Lima Metropolitana**  
(Var. % real anual)

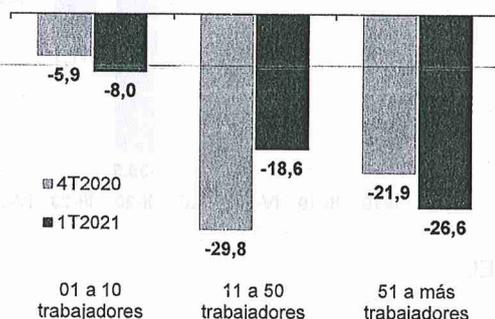


**El retroceso de la recuperación del empleo en Lima Metropolitana fue diferenciado según tamaño de empresa y sector económico.** En el 1T2021, los empleos en las empresas de mayor tamaño registraron caídas más significativas y están tardando más en recuperarse tras el impacto de la pandemia (51 a más trabajadores: -26,6% vs 4T2020: -21,9%; 11 a 50 trabajadores: -18,6% vs -29,8%). Asimismo, según actividad económica, la mayoría de sectores no primarios registraron un retroceso en el empleo con respecto al trimestre previo y se situaron muy por debajo de los niveles pre pandemia; en particular, servicios (-21,8%; 4T2020: -19,4%) y manufactura (-15,7%; 4T2020: -9,8%); no obstante, el sector construcción mantuvo su recuperación y registró su primera tasa positiva, luego de tres trimestres de caída consecutiva (4,8%; 4T2020: -7,9%).

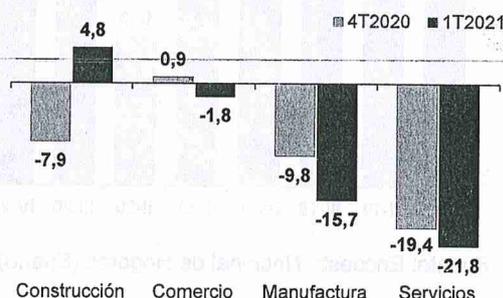


Firmado Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

**Empleo en Lima Metropolitana según tamaño de empresa**  
(Var. % real anual)



**Empleo en Lima Metropolitana según sector económico<sup>1</sup>**  
(Var. % real anual)



1/ En el gráfico no se considera los sectores primarios, que representan el 1% del empleo en Lima Metropolitana.

Fuente: Encuesta Permanente de Empleo (EPE) – INEI.

El inicio de 2021 estuvo marcado por la presencia de una segunda ola de contagios por COVID-19, lo que propició la implementación de medidas restrictivas de forma focalizada, pero con una mayor flexibilidad en comparación a la cuarentena de 2020. La actividad económica se encontraba en un proceso de rápida recuperación e incluso alcanzó la primera tasa positiva desde el inicio de la pandemia en diciembre de 2020 (0,5%). No obstante, el incremento de casos por la segunda ola de contagios por COVID-19, ocasionó que, desde el 15 de enero, se implementen medidas restrictivas para frenar la propagación del virus, las cuales se fueron ajustando cada 15 días según la evolución de la pandemia. Estas medidas tendrán un impacto en la actividad económica en los primeros meses del año, dado que el control progresivo de la pandemia ha permitido flexibilizar las medidas de restricción de aforo y movilización de personas, lo cual incrementará la operatividad de los sectores, y la demanda de bienes y servicios.

Así, para 2021, la actividad económica tendrá una recuperación importante; no obstante, el avance del COVID-19 podría generar una alta incertidumbre y ralentizar la rápida recuperación de la economía. A partir de marzo, la economía retornaría al tramo positivo de crecimiento y continuaría con su senda de recuperación, favorecida por la flexibilización de las medidas restrictivas que permitirá incrementar la operatividad de los sectores, el efecto estadístico positivo desde marzo, y el entorno internacional favorable, en un contexto de inmunización progresiva de la población. Por ejemplo, en marzo, la producción de electricidad creció 14,8%, la tasa más alta desde el inicio de la pandemia. Asimismo, las importaciones de bienes se incrementaron 56,0% nominal<sup>3</sup> en marzo, la mayor tasa desde que se tiene registro, asociada a una recuperación generalizada en todos los rubros, principalmente de insumos intermedios y bienes de capital. En la misma línea, las órdenes de embarque de exportaciones aumentaron 92,4% nominal en marzo, debido a las mayores exportaciones tradicionales y no tradicionales. En este contexto, según la encuesta de expectativas del BCRP de marzo 2021, las expectativas de la economía para los próximos 3 meses se recuperaron respecto al mes previo y se ubicaron en el tramo optimista (51 puntos); asimismo, los analistas económicos revisaron al alza sus proyecciones del crecimiento del PBI para 2021 (de 8,9% en febrero a 9,0% en marzo). Sin embargo, existen factores de riesgo que pueden afectar la rápida recuperación económica, los mismos que se asocian al mayor avance de la COVID-19, la aparición de las nuevas cepas del virus, los retrasos en el proceso de inmunización de la población, los conflictos sociales y la incertidumbre política.



Firmado  
Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

**Expectativas de la economía a**

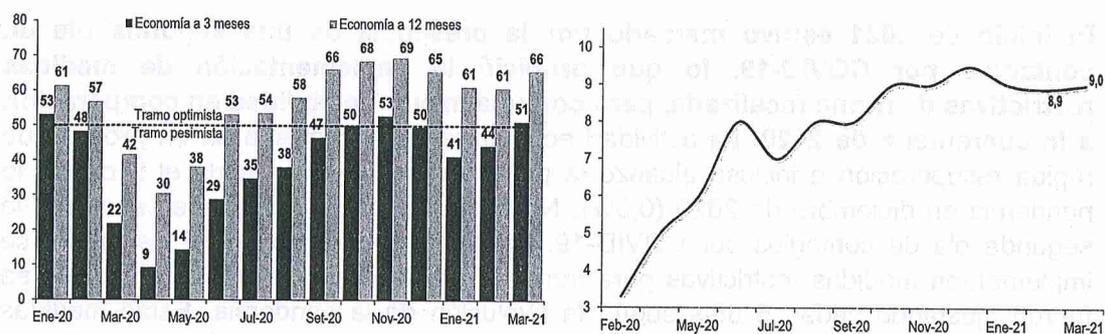
**3 y 12 meses**

(Puntos)

**Analistas económicos: expectativas del  
PBI 2021**

(Var. % real anual)

<sup>3</sup> Variación nominal de valores CIF.



Fuente: BCRP (expectativas).

En tal sentido, por lo antes expuesto, resulta pertinente evaluar dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, para atender la emergencia sanitaria ocasionada por la expansión de la COVID-19 y continuar con la recuperación de la economía para amortiguar los efectos negativos en el empleo y los ingresos de las familias.

## II. PROBLEMÁTICA

### Reprogramaciones Programa Reactiva Perú

Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 6 de marzo de 2021, se permitió la reprogramación de créditos del Programa Reactiva Perú, siendo las principales características de dicha disposición, las siguientes:

- **Se amplió hasta por un año adicional el periodo de gracia de Reactiva Perú, considerando a las micro, pequeñas y medianas empresas, que son las que más necesitan el apoyo del Gobierno.** Esta medida excepcional y focalizada se tomó debido a la continuidad de la pandemia y el efecto de las acciones que se han realizado para reducir su impacto en la economía y la salud, las mismas que han afectado el normal desarrollo de las actividades de las empresas, en especial de aquellas de menor tamaño, como las micro y pequeñas empresas (MYPE), que son las más afectadas, así como de aquellas empresas que venían mostrando una recuperación más lenta de sus actividades (por ello la variable es tasa de crecimiento de ventas del IV trimestre 2020 respecto IV trimestre 2019).
- **La reprogramación tiene como objetivo que las empresas puedan contar con un tiempo suficiente para recuperar sus actividades y su capacidad de pago a la vez que se recupera la demanda.** Principalmente cerca de 458 mil micro (91 por ciento de todas las empresas que han accedido al Programa Reactiva Perú), pequeñas y medianas empresas tendrán hasta 12 meses adicionales de periodo de gracia, en el que solo pagarán intereses y las comisiones correspondientes, para poder recuperar su capacidad de generación de ingresos y así puedan cumplir con sus deudas pactadas, reduciendo la probabilidad de quiebra y manteniendo una buena calificación de riesgo para tener acceso a nuevos financiamientos para llevar a cabo sus actividades.
- **El Programa Reactiva Perú permitió la continuidad de la cadena de pagos en el país en un contexto de fuerte impacto de la COVID-19, lo que se logró con la participación y compromiso del Gobierno y del Banco Central.** Esto se logró a



Firmado Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

través del otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos otorgados por las empresas del sistema financiero (ESF), respaldándose así a miles de empresas. Además, se logró evitar una severa contracción del crédito en el país, habiéndose registrado incluso una expansión del mismo, en todos los segmentos empresariales, principalmente las MYPE y medianas empresas (MIPYME), con tasas de incremento de entre 20% y 30% en términos anuales.

**Límite de reprogramaciones:**

Hasta por S/ 16 mil millones. Este monto cubre al 91% del número total de beneficiarios (100% en el caso de las microempresas):

Rango de préstamos	Criterio	Garantías (S/ millones)	Número de Empresas
Hasta S/ 90 000	Sin restricciones	<b>S/ 6 658</b>	<b>435,913</b>
Desde S/ 90 001 hasta S/ 750 000	Caída de 10% en ventas*	<b>S/ 4 871</b>	<b>18,873</b>
Desde S/ 750 001 hasta S/ 5 000 000	Caída de 20% en ventas*	<b>S/ 4 721</b>	<b>3,041</b>
<b>TOTAL**</b>		<b>S/ 16 250</b>	<b>457,827</b>

\* Caída de ventas en el último trimestre de 2020.

\*\*Total de préstamos hasta S/ 5 000 000

Fuente: COFIDE.

De esta manera mediante el DU N° 026-2021 se estableció una medida focalizada orientada a brindar facilidades de pago a las empresas beneficiarias del Programa Reactiva Perú de menor tamaño, que han sido más afectadas en su actividad económica y que además tienen menor capacidad de negociación con las entidades del sector financiero (ESF). En tal sentido, de acuerdo con el citado Decreto de Urgencia, no se incluyó a las empresas con créditos entre S/ 5 000 001 y S/ 10 millones, considerando que tienen mayor capacidad de negociación por tener garantías (activos fijos) para respaldar una reprogramación; además en estos créditos, las ESF aportan el 20% del crédito con sus propios recursos, por lo que en caso de incumplimiento éstas tienen más que perder. Tales factores, aunados a la disponibilidad de liquidez con la que cuentan los bancos grandes (principales proveedores de estos créditos para dichas empresas), incentivarían una solución privada entre bancos y empresas, es decir una reprogramación con recursos propios y sin garantías de Estado.

**Necesidad de ampliar las facilidades de pago de los créditos REACTIVA PERÚ**

De acuerdo con el contexto macroeconómico antes descrito, se identifican riesgos sobre la recuperación de la economía principalmente en términos de empleo e ingresos de las familias. Además, la presencia de nuevas variantes del COVID-19 que ha tenido como consecuencia el incremento de fallecidos, el lento proceso de vacunación, y, sobre todo, la menor recuperación del empleo, aunados a factores políticos vinculados a los resultados del proceso electoral, hacen que se incremente la incertidumbre y el riesgo de incumplimiento de pago de obligaciones, y que aumente la aversión al riesgo. Estos factores afectan la viabilidad de soluciones privadas para una reprogramación, más aún en sectores que definitivamente van a tener una recuperación más lenta de la inicialmente estimada (como turismo, entretenimiento, educación, entre otros).



Firmado Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

En ese sentido, tal como se señaló anteriormente, la situación económica actual sigue impactando a empresas y trabajadores, no sólo a la MYPE, medianas empresas, y de las empresas que tuvieron una reapertura tardía de sus actividades durante el año 2020 y que durante 2021 han vuelto a ver restringidas las mismas, producto de las medidas de prevención sanitaria, las que han sido objeto del alcance de la reprogramación de créditos dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 026-2021, sino también a las empresas con créditos entre S/ 5 000 001 y S/ 10 millones que quedaron fuera del alcance del mencionado dispositivo legal.

Asimismo, es preciso mencionar que, considerando la gravedad de la continua propagación de la pandemia del COVID-19, expresada con las nuevas variantes (británica y brasileña), se ha extendido la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional.

En vista de todo ello, es importante implementar medidas en el marco de la reactivación económica del país, que permitan que el resto de empresas beneficiarias del Programa puedan acceder a las facilidades para el cumplimiento de obligaciones crediticias dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 026-2021, apoyando así a la continuidad de la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19.

En este contexto, resulta pertinente señalar que las empresas beneficiarias de Reactiva Perú con créditos desde S/ 5 000 001 hasta S/ 10 millones son un importante generador de actividad económica y empleo formal pues si bien solo representan el 0,4% del número total de las empresas que han accedido al Programa, sus niveles de ventas y de empleo representan el 51,0% y el 35,6%, de los niveles correspondientes al total de las empresas beneficiarias del Programa, respectivamente, lo que supone una relevancia significativa. A continuación, se presenta un cuadro con información de las empresas que accedieron al Programa (cantidad, ventas anuales y niveles de empleo) agrupadas por tamaño de crédito:



Firmado  
Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

### Empresas, ventas y empleo en REACTIVA PERÚ

Rango de ventas anuales	Empresas de Reactiva		Ventas anuales		Puestos de trabajo	
	(número)	(participación en %)	(millones)	(participación en %)	(miles)	(participación en %)
Hasta S/ 90 000	435,913	86.8	19,428	4.1	461	17.9
Desde S/ 90 001 hasta S/ 750 001	53,216	10.6	84,697	17.8	604	23.4
Desde S/ 750 001 hasta S/ 5 000 000	10,943	2.2	128,882	27.1	598	23.2
Desde S/ 5 000 001 hasta S/ 10 000 000	2,082	0.4	242,826	51.0	920	35.6
<b>TOTAL</b>	<b>502,154</b>	<b>100.0</b>	<b>475,834</b>	<b>100.0</b>	<b>2,583</b>	<b>100.0</b>

Fuente: COFIDE  
Elaboración: MEF

De acuerdo con el criterio de caídas en ventas mayores a ciertos porcentajes, establecido en el Decreto de Urgencia 026-2021, al considerar caídas de ventas de más de 20% para las empresas con créditos desde S/ 5 000 001 hasta S/ 10 millones, se tiene que si bien no son grandes en número (suponen 23% de las empresas con ese tipo de créditos y representan un 57.5% de las que registraron pérdidas), cuentan con

un mayor número de trabajadores que las empresas del Programa con otros tamaños de crédito, las que ya cuentan con la facilidad para reprogramarlos según lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 026-2021. En tal sentido, una ampliación de la reprogramación a empresas con créditos mayores a S/ 5 000 001 hasta S/ 10 millones, coadyuvaría a mantener las actividades de estas empresas y de manera indirecta a salvar más puestos de trabajo.

Cabe señalar que la ampliación de la reprogramación de créditos para incluir empresas con créditos desde S/ 5 000 001 hasta S/ 10 millones no supone un aumento del monto de las garantías del gobierno nacional otorgados (en este caso la garantía seguiría siendo 80%); sin embargo, sí permitiría ampliar, en caso de incumplimiento del deudor, el plazo para honrar la garantía por parte de Tesoro Público.

Asimismo, la ampliación aumentaría la probabilidad de que la empresa que tomó el crédito pueda recuperarse y pagar su deuda. Al respecto, se estima que para empresas con créditos Reactiva Perú desde S/ 5 000 001 hasta S/ 10 millones con caída de ventas mayor o igual al 20%, el monto de reprogramación sería de aproximadamente S/ 3 270 millones, monto que se añadiría al de las reprogramaciones ya autorizadas a través del Decreto de Urgencia N° 026-2021. A continuación, se presenta un cuadro con el detalle de lo que serían las reprogramaciones de créditos del Programa incluyendo empresas con créditos desde S/ 5 000 001 hasta S/ 10 millones con caída de ventas mayor o igual al 20%:

Rango de préstamos	Condiciones	Monto garantizado	
		Millones de S/	% del total
Hasta S/ 90 mil	Sin restricciones	6 658	12,7
Desde S/ 90 001 hasta S/ 750 mil	Caída de 10% en ventas	4 871	9,3
Desde S/ 750 001 hasta S/ 5 millones	Caída de 20% en ventas	4 721	9,0
Desde S/ 5 000 001 Hasta S/ 10 millones	Caída de 20% en ventas	3 270	6,2
<b>Total</b>		<b>19 520</b>	<b>37,3</b>

Fuente: MEF

Por lo anterior, resulta necesario ampliar el alcance de las reprogramaciones de créditos de Reactiva Perú a las empresas con créditos entre S/ 5 000 001 y S/ 10 millones, de manera que queden incluidos todos los tipos de crédito del Programa. La ampliación de la reprogramación a estas empresas les permitiría contar con más tiempo para recuperar el nivel de sus actividades y capacidad de pago, reduciendo así el impacto en la economía y en el empleo en el país por la relevancia de los niveles de empleo y ventas que suelen registrar.

Sobre la ampliación señalada en el párrafo anterior, cabe señalar que el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)<sup>4</sup>, manifiesta que la misma está en línea con el objetivo del

<sup>4</sup> Oficio N° 147-2021-BCRP de fecha 14 de abril de 2021.



Firmado Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

Programa y que no tendrá impacto en la disponibilidad actual de liquidez del sistema financiero. Puntualmente señala:

"(...)

*Al respecto, le debo manifestar que las reprogramaciones de REACTIVA en las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia No. 026-2021 podrán generar nuevas operaciones de reporte en las entidades financieras con el Banco Central de Reserva del Perú, por montos similares a las cancelaciones que correspondan. Por tanto, la propuesta de ampliación del alcance de la reprogramación de REACTIVA PERÚ está en línea con el objetivo del programa y no tendrá impacto en la disponibilidad actual de liquidez del sistema financiero. (...)"*

### III. PROPUESTA

Tomando en consideración el contexto anteriormente descrito, y en atención a lo manifestado por el BCRP, se propone establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan ampliar la reprogramación de los créditos otorgados a los beneficiarios de Reactiva Perú, dispuesta mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2021.

#### CONTENIDO DE LA NORMA

El presente Decreto de Urgencia tiene como objetivo modificar el Decreto de Urgencia N° 026-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", para ampliar el alcance de la reprogramación a empresas beneficiarias con créditos del Programa entre S/ 5 000 001 y S/ 10 millones.



Firmado  
Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

De esta manera, se propone lo siguiente:

**Beneficiarios:** Empresas beneficiarias de Reactiva Perú con créditos hasta los S/ 10 000 000 (asociados a tramos de garantía de 80%)<sup>5</sup>. Este grupo de empresas, que también serían afectadas por las nuevas medidas de tránsito y aforo establecidas por el Estado en enero y febrero de 2021 para combatir la nueva variante del COVID-19, tienen una relevancia importante por sus niveles de empleo y ventas.

**Requisitos de acceso:** Las reprogramaciones dependerán de la evaluación financiera que realice la ESF otorgante del crédito entre S/ 5 000 001 hasta S/ 10 millones. Para ser sujeta de dicha evaluación las empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Para el caso de las empresas que cuenten con créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú" desde S/ 5 000 001,00 (cinco millones y un y 00/100 soles) hasta S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles) se deberá demostrar, en la evaluación de la empresa

<sup>5</sup> Las reprogramaciones bajo el alcance del Decreto de Urgencia N° 026-2021 ya benefician a la totalidad de empresas con préstamos hasta S/ 90 000, que se encuentran asociadas principalmente a una cobertura de 98%, así como a las empresas con préstamos desde S/ 90 001 hasta S/ 750 000 (asociados a una cobertura de 95%) y con préstamos desde S/ 750 001 hasta S/ 5 000 000 (asociados a una cobertura de 90%) que demuestren una caída de ventas en el último trimestre de 2020, de acuerdo a los requisitos de acceso establecidos en el mencionado Decreto de Urgencia.

beneficiaria que realice la ESF, una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 20% en el cuarto trimestre de 2020, respecto a similar período del año anterior.

**Ampliar el límite de reprogramaciones:** Reprogramaciones hasta por la suma de S/ 19 500 000.00 (diecinueve mil quinientos millones y 00/100 soles), con el objeto de brindar facilidades de pago a los beneficiarios de Reactiva Perú no considerados en el alcance del Decreto de Urgencia N° 026-2021, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia a aprobarse.

Asimismo, se contempla las Disposiciones Complementarias Finales referidas a la adecuación del Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú y modificación del contrato de fideicomiso en los términos siguientes:

**Adecuación del Reglamento operativo:** El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Reglamento Operativo del Programa "Reactiva Perú" a lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

**Modificación del contrato de fideicomiso:** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público para modificar el contrato de fideicomiso es aprobada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia de la adecuación del Reglamento Operativo.



#### IV. ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD

##### **Requisitos formales**

- **Requisito a):** El Decreto de Urgencia debe contar con la rúbrica del Presidente de la República, el refrendo de la Presidenta del Consejo de Ministros y del Ministro de Economía y Finanzas, y el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

Al respecto, se observa que el presente Decreto de Urgencia prevé el refrendo de la Presidenta del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 123 de la Constitución, así como la del Ministro de Economía y Finanzas, siendo que luego continuará con su tramitación. Por tal motivo, se considera cumplido el requisito.

- **Requisito b):** El Decreto de Urgencia debe contener una fundamentación.

Sobre el particular, se observa que el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos remitidos, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

##### **Requisitos sustanciales**

- **Requisito c):** Este requisito exige que la norma propuesta regule materia económica y financiera.

En este ámbito, el proyecto de Decreto de Urgencia cumple con esta condición, toda vez que contiene medidas económicas y financieras, en atención a la reprogramación de créditos establecida por el Decreto de Urgencia N° 026-2021.

- **Requisito d):** sobre la excepcionalidad e imprevisibilidad.

En cuanto al cumplimiento de esta condición debe indicarse que la situación imprevisible que da origen a la propuesta normativa responde a que los efectos negativos del COVID-19 que aún afectan a nuestra economía, han incrementado su riesgo por las nuevas variantes de dicho virus, lo que ha conllevado la adopción de medidas sanitarias que inciden directamente en el ámbito económico y afectan particularmente a la liquidez y sostenibilidad de las empresas.

Esta situación es aleatoria, imprevisible y tiene un alto impacto en la salud y la economía. Ello aunado a las dificultades en la vacunación de la población siguen profundizado el impacto económico negativo en las empresas, lo cual genera incertidumbre en su recuperación; y que ha ocasionado la continuidad de las medidas que declaran el Estado de Emergencia Nacional con la prórroga del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM con los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, siendo que este último ha dispuesto la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021; que vienen afectado el desarrollo normal de las actividades económicas en nuestro país, y por ende los ingresos de la población y la capacidad de pago de los deudores en el sistema financiero.

Los efectos de los hechos extraordinarios e imprevisibles antes descritos se advierten de manera objetiva, siendo que las medidas implementadas para contener la propagación del COVID-19 han producido un gran impacto en la economía mundial, contrayéndose el PBI global en 3.5% en el 2020, representando la caída más abrupta desde 1945-46. En el caso peruano, pese a la actuación temprana del Gobierno para frenar la expansión del COVID-19, las medidas de confinamiento y paralización de actividades económicas generaron un fuerte debilitamiento de la oferta y la demanda, lo que sumado al efecto global de la pandemia antes descrito, ocasionó que el PBI caiga en 11.1% durante el año 2020, lo cual evidencia la mayor contracción interanual de la actividad económica del país en el último siglo y una de las más altas en América Latina; situación que sigue teniendo efectos económicos en el presente año por las nuevas medidas dictadas para la protección de la salud y vida. Cabe señalar que, según el Informe Técnico de Situación del Mercado Laboral en Lima Metropolitana publicado por el INEI el 15 de abril de 2021, en el trimestre enero-marzo 2021, el empleo en Lima Metropolitana registró una caída anual de 14,7%, mayor a la registrada en el trimestre octubre-diciembre 2020 (13,1%), observándose que las caídas más significativas se presentaron en las empresas con mayor tamaño (de 51 a más trabajadores), las que tuvieron una variación anual en el empleo de -26,6%, superior a la registrada en el último trimestre de 2020 (-21,9%). Esto último llevaría a estimar que la tendencia de recuperación del empleo nacional observada en el cuarto trimestre de 2020 podría haber registrado un retroceso en el primer trimestre de 2021.



Firmado  
Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

Las imprevisibles consecuencias de la pandemia generada por el COVID-19, la segunda ola de contagios, las nuevas cepas que son entre 2 y 3 veces más contagiosas que la de Wuhan (variante brasileña (P.1 del SARS-CoV2), sobre la cual se estima que solo en Lima un 40% de los infectados por este virus han sido afectados por esta variante), y las nuevas medidas de aislamiento social, evidencian la continuidad de la situación extraordinaria, por lo que se requiere la ampliación del alcance de las reprogramaciones de créditos del Programa "Reactiva Perú", para facilitar que empresas con créditos entre S/ 5 000 001 y S/ 10 millones, que tienen una importancia significativa en cuanto a niveles de ventas y empleo dentro de las empresas que han sido beneficiadas con el Programa, tengan la posibilidad de reprogramar tales créditos de manera que puedan seguir haciendo frente a sus obligaciones financieras con el respaldo de la garantía estatal y con ello también asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19; caso contrario se podría estar dejando pasar la oportunidad de aminorar el impacto negativo del incumplimiento de pagos en los niveles de la actividad productiva, el empleo y el sistema financiero del país.

La aparición de las nuevas variantes del COVID-19, y en especial la última variante brasileña P.1 del SARS-CoV2 que ha sido informada por el Instituto Nacional de Salud el 4 de febrero de 2021 y que se ha identificado en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima; constituye un riesgo importante para el país y la región, toda vez que las mutaciones del COVID-19 son absolutamente aleatorias e imprevisibles y tienen un alto impacto en la salud y en la economía.

Por tanto, considerando las nuevas cepas que son entre 2 y 3 veces más contagiosas que la de Wuhan (variante brasileña (P.1 del SARS-CoV2) y las nuevas medidas de aislamiento social dispuestas desde el 27 de marzo de 2021 con los Decretos Supremos N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, este último que ha dispuesto la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, evidencian la continuidad de la situación extraordinaria y la continuidad de la afectación del desarrollo normal de las actividades económicas en nuestro país, que evidencia una situación de naturaleza extraordinaria e imprevisible, por lo que resulta necesario dictar medidas que permitan ampliar el alcance de las reprogramaciones de créditos del Programa "Reactiva Perú" establecidas mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2021.

- **Requisito e): sobre su necesidad.**

Este requisito exige que las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

La expedición de la norma propuesta resulta imprescindible debido a que la Emergencia Sanitaria que se mantiene hace necesario que se dicten las medidas materia de este Decreto de Urgencia, con la finalidad de que la reprogramación de los créditos del Programa "Reactiva Perú", que incluye actualmente créditos hasta S/ 90 mil, créditos entre S/ 90 001 y S/ 750 000, y créditos desde



Firmado  
Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

S/ 750 001 hasta S/ 5 millones, pueda incorporar en su alcance a créditos desde S/ 5 000 001 hasta S/ 10 millones.

Las disposiciones que contempla el Decreto de Urgencia permitirán disminuir los efectos negativos en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 al permitir que empresas con créditos del Programa "Reactiva Perú" desde S/ 5 000 001 hasta S/ 10 millones con caídas en su nivel de ventas mayor a 20% tengan una facilidad para cumplir con sus obligaciones financieras en el marco del Programa "Reactiva Perú" haciendo posible que pueda dedicar sus recursos de liquidez al impulso de sus actividades productivas con el consecuente impacto en la economía y los niveles de empleo en el país. En tal sentido, la medida propuesta debe ser aplicada de inmediato, siendo indispensable aprobarla con una medida excepcional distinta a los procedimientos regulares.

Por otro lado, la propuesta normativa cumple con el requisito de necesidad en tanto permitirá reducir el riesgo a la baja en la actividad económica y los niveles de empleo de empresas con créditos del Programa "Reactiva Perú" desde S/ 5 000 001 hasta S/ 10 millones, con caídas en su nivel de ventas mayor a 20%, y que no estaban incluidas en el alcance del Decreto de Urgencia N° 026-2021, producto de los efectos de la pandemia. Lo expuesto conlleva a una situación que, por su urgencia, no puede esperar al procedimiento formal de aprobación legislativa por parte del Congreso de la República, toda vez que agravaría la situación económica y financiera de estas empresas ya que, al no poder contar con facilidades de pago de los créditos garantizados por el Estado, representará una dificultad en la continuación de las actividades de las empresas, obstaculizando el cumplimiento de sus obligaciones con sus trabajadores y proveedores y configurando el riesgo de interrupción en la cadena de pagos de la economía.

Finalmente, es necesario mencionar que la atribución de aprobación de los Decretos de Urgencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 numeral 2 de la Constitución Política del Perú, es lo suficientemente célere para permitir su ingreso al ordenamiento jurídico en un término abreviado y con ello permitir que surta efectos a la brevedad posible, garantizando la protección inmediata y oportuna de los bienes de relevancia constitucional que son objeto de resguardo a través de esta norma; objetivo que no se podrá cumplir si se realizara un procedimiento de aprobación que implicara mayor número de etapas, ya que, en el especial escenario generado con motivo del COVID-19, las medidas deben ser aprobadas y ejecutadas de manera inmediata para hacer frente a la problemática generada por el mismo.

- **Requisito f): sobre su transitoriedad.**

En este caso se exige que las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener su vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.

La prórroga de la Emergencia Sanitaria hasta el 2 de setiembre de 2021, declarada por medio del Decreto Supremo N° 009-2021-SA, aunado a las nuevas medidas para proteger los derechos fundamentales a la vida y la salud por medio de las limitaciones a la libertad de tránsito y al desarrollo pleno de algunas actividades económicas, afectarán durante su vigencia las perspectivas y dinámicas de las empresas y las familias afectando así su capacidad de



Firmado  
Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

consumo y su capacidad de pago ante las entidades del sistema financiero. Por lo tanto, dado que al establecerse una ampliación en el alcance de las reprogramaciones de créditos del Programa "Reactiva Perú" dispuestas mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2021 hasta el 15 de julio de 2021, no se contraviene el plazo de vigencia establecido en dicho decreto de urgencia, ni su transitoriedad.

- **Requisito g): sobre su generalidad e interés nacional.**

Esta exigencia implica que debe ser el "interés nacional" que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

Al respecto, es necesario reiterar que las medidas contenidas en el Decreto de Urgencia son de interés nacional, toda vez que están orientadas a aprobar medidas que permiten a empresas con créditos del Programa "Reactiva Perú", que no podían acceder a la reprogramación de sus créditos dado el alcance del Decreto de Urgencia N° 026-2021, adoptar mecanismos que aseguren minimizar la afectación que vienen produciendo los efectos de la COVID-19, en beneficio de toda la comunidad, ya que al brindarse facilidades de pago, de los créditos garantizados por el Estado, a más empresas afectadas por el contexto adverso, se permite que estas continúen realizando sus actividades, cumpliendo sus obligaciones con trabajadores y proveedores, y, a su vez, ofertando bienes y servicios a la comunidad, coadyuvando así con la no interrupción en la cadena de pagos de la economía, y aminorando el impacto negativo en la actividad económica y los niveles de empleo del país, lo cual redundará de manera positiva en la calidad de vida de todos los peruanos.

- **Requisito h): sobre su conexidad.**

El cumplimiento de este requisito se da por cuanto la medida que se propone tiene por objeto aprobar medidas para promover la actividad económica en general, ante la continuación de los efectos económicos de la propagación del COVID-19.

La medida dispuesta en la presente propuesta tiene incidencia y conexión directa con la situación que se busca revertir y que, de no hacerlo de forma inmediata, implica una afectación económica y financiera importante para las empresas con créditos del Programa "Reactiva Perú" desde S/ 5 000 001 hasta S/ 10 millones, que no pueden acceder a la reprogramación de sus créditos dado el alcance del Decreto de Urgencia N° 026-2021 sólo para créditos por montos hasta S/ 5 millones.

En este sentido, la ampliación de la reprogramación de los créditos otorgados a los beneficiarios de Reactiva Perú, dispuesta mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2021 a empresas beneficiarias con créditos del Programa entre S/ 5 000 001 y S/ 10 millones que vienen siendo afectadas por la continuidad de las medidas aislamiento social dispuestas desde el 27 de marzo de 2021 con los Decretos Supremos N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, conllevan a que esta situación imprevisible requiera de la medida planteada para asegurar las disposiciones necesarias orientadas a mitigar los efectos del COVID-19 y garantizar la continuidad de la cadena de pagos de la economía nacional, la cual



Firmado  
Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

se ha visto afectada por los efectos adversos de las medidas de la emergencia sanitaria.

Finalmente, se advierte que, de no tomar las medidas planteadas, se generaría una afectación económica y financiera a la población, debido a que estas buscan mitigar el impacto económico generado por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

## V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

### Costo

El presente Decreto Urgencia autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a ampliar el alcance de la reprogramación de los créditos otorgados bajo el Programa Reactiva Perú a empresas beneficiarias con créditos garantizados del Programa entre S/ 5 000 001 y S/ 10 millones, dispuesta mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2021. Esta modificación, en consecuencia, ampliaría el límite de las reprogramaciones de los créditos garantizados con el Programa Reactiva Perú hasta por la suma de S/ 19 500 millones.

Con esta medida, el Tesoro Público brinda alivio financiero a los beneficiarios del programa, y particularmente a las MYPE, así como algunas empresas medianas y grandes, que muestran un mayor nivel de afectación económica (caída en ventas) producto de las medidas de prevención sanitaria y de aislamiento social dispuestas por el Gobierno.

Es importante mencionar que las reprogramaciones de créditos garantizados a través del Programa Reactiva Perú no irrogarían costos adicionales al que comprendería el Programa en primera instancia.

Con relación a la probabilidad de incumplimiento del deudor, en el marco del Programa Reactiva Perú, se estima un nivel de default (probabilidad de incumplimiento) de los préstamos otorgados de 16.2%<sup>6</sup>, calculada a partir de niveles históricos y proyecciones de morosidad de cartera crediticia de la SBS. Así, tomando en consideración que el nivel de créditos con garantías del Gobierno Nacional asciende a S/ 52 328 millones, el nivel máximo de pérdidas esperadas ascendería a S/ 8 486 millones.

Cabe precisar que la probabilidad de default en este Programa de Reprogramaciones se estima a partir de la composición de los montos garantizados por rango de préstamo del Programa Reactiva Perú<sup>7</sup> y las proyecciones anuales de la SBS sobre el ratio de incumplimiento por tipo de crédito. De otro lado, para determinar el número de empresas

<sup>6</sup> La cifra mostrada de 16.2% corresponde a un ejercicio de actualización de la probabilidad de incumplimiento del Programa Reactiva Perú (inicialmente estimada en 25%) considerando la composición final de la cartera en términos de montos de créditos asignados a diciembre de 2020. Con relación al cálculo del 25%, cabe señalar que dicha probabilidad de incumplimiento se estimó en abril de 2020, considerando los comportamientos históricos de morosidad de créditos empresariales del sistema financiero, y supuestos macro acerca de la evolución de la economía en los próximos años, resultando en una morosidad promedio y pérdida máxima del Programa, de comprometerse los S/ 60 mil millones en garantías. En ese sentido, se estimaron las morosidades de 4 tipos de créditos: micro, pequeña, mediana y gran empresa, como una aproximación de los 4 tramos de garantías considerados en el Programa: 98%, 95%, 90% y 80%, respectivamente. Asimismo, ante la incertidumbre del resultado final de la distribución de los créditos a otorgarse en el Programa, se asumió una participación homogénea de 25% por cada tipo de crédito, lo que, sumado a la mora y pérdidas estimadas en cada tipo de crédito, dieron una pérdida global de casi el 25% del monto total de garantías consideradas.

<sup>7</sup> Considerando a las empresas con créditos hasta S/ 90 000, a las empresas con créditos entre S/ 90 001 y S/ 750 000, a las empresas con créditos entre S/ 750 001 y S/ 5 000 000 y a las empresas con créditos mayores a S/ 5 000 000.



Firmado  
Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

que entrarían a reprogramación se consideró las condiciones establecidas en el presente Decreto de Urgencia<sup>8</sup>. Asimismo, para determinar la distribución de los créditos reprogramados se consideró la mora original de este grupo sin reprogramación.

Así también, a efectos de estimar la nueva distribución de pérdidas del Programa con motivo de la aplicación de un esquema de reprogramaciones de créditos por hasta S/ 19 500 millones, es preciso determinar el monto que se mantiene sin variación (es decir, sin reprogramación) el cual asciende a S/ 32 828. En ese sentido, para hallar las pérdidas máximas esperadas, se estima las probabilidades de incumplimiento tanto para la parte reprogramada como para la no reprogramada. Al respecto, sobre este último grupo se estima una mora de 14.9% y para la parte reprogramada un ratio de incumplimiento de 18.5%. La diferencia de probabilidades entre ambos grupos responde a que el grupo de créditos no reprogramados se encuentra conformado principalmente por créditos otorgados a empresas de mayor tamaño, las cuales se encuentran asociadas a menores niveles de incumplimiento (respecto a empresas de menor tamaño).

Por otro lado, bajo el programa Reactiva Perú original el cronograma de pagos debería empezar en junio 2021. Sin embargo, con las reprogramaciones dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 026-2021, el cronograma de pagos<sup>9</sup> de los créditos reprogramados recién se iniciará en junio de 2022 (Mes 13), luego de transcurrido los doce (12) meses del nuevo periodo de gracia.

Tomando en cuenta todos los supuestos anteriores, la morosidad estimada se muestra de manera mensual:

**Morosidad estimada mensual y acumulada  
(S/ millones)**

Mes	No repro	Repro	Total
<b>Mes13</b>	253		253
<b>Mes14</b>	250		250
<b>Mes15</b>	248		248
<b>Mes16</b>	246		246
<b>Mes17</b>	253		253
<b>Mes18</b>	251		251
<b>Mes19</b>	248		248
<b>Mes20</b>	246		246
<b>Mes21</b>	244		244
<b>Mes22</b>	242		242
<b>Mes23</b>	239		239
<b>Mes24</b>	237		237
<b>Mes25</b>	235	111	346
<b>Mes26</b>	233	110	343
<b>Mes27</b>	230	109	340
<b>Mes28</b>	228	109	337
<b>Mes29</b>	127	108	235
<b>Mes30</b>	126	108	233
<b>Mes31</b>	125	107	232
<b>Mes32</b>	124	106	231
<b>Mes33</b>	124	106	229

<sup>8</sup> Al respecto, las empresas que cuentan con créditos REACTIVA PERU que entrarían al esquema de reprogramaciones serían las que tienen préstamos menores o hasta S/ 90 000, las empresas con préstamos entre S/ 90 001 y S/ 750 000 con una caída en el nivel de ventas anual de 10% en el cuarto trimestre de 2020, las empresas con préstamos entre S/ 750 001 – S/ 5 000 000 con una caída en el nivel de ventas anual de 20% en el cuarto trimestre de 2020, y las empresas con préstamos entre S/ 5 000 000 – S/ 10 000 000 con una caída en el nivel de ventas anual de 20% en el cuarto trimestre de 2020.

<sup>9</sup> De amortización más intereses.



Firmado  
Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

<b>Mes34</b>	123	105	228
<b>Mes35</b>	122	105	227
<b>Mes36</b>	122	104	226
<b>Mes37</b>		103	103
<b>Mes38</b>		103	103
<b>Mes39</b>		102	102
<b>Mes40</b>		102	102
<b>Mes41</b>		101	101
<b>Mes42</b>		100	100
<b>Mes43</b>		100	100
<b>Mes44</b>		99	99
<b>Mes45</b>		99	99
<b>Mes46</b>		98	98
<b>Mes47</b>		98	98
<b>Mes48</b>		97	97
<b>Mes49</b>		96	96
<b>Mes50</b>		96	96
<b>Mes51</b>		95	95
<b>Mes52</b>		95	95
<b>Mes53</b>		94	94
<b>Mes54</b>		94	94
<b>Mes55</b>		93	93
<b>Mes56</b>		93	93
<b>Mes57</b>		92	92
<b>Mes58</b>		92	92
<b>Mes59</b>		91	91
<b>Mes60</b>		91	91
<b>TOTAL</b>	<b>4,876</b>	<b>3,610</b>	<b>8,486</b>
	<b>Prop.</b>		<b>16.2%</b>

Fuente: MEF. Los cálculos mensuales se estimaron sobre la base de proyecciones anuales a 3 años de los ratios de incumplimiento por tipo de crédito calculadas por la SBS, como resultado de su modelo de estrés.



Firmado  
Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAUCHI Oscar  
Miguel FAU  
201.31370645 soft

El resultado del ejercicio muestra también una reducción en el nivel de honramientos potenciales por año respecto a los niveles originales estimados, producto de la extensión de los períodos de pago (nuevos cronogramas). Así, por ejemplo, de acuerdo con estimaciones iniciales del Programa, se registra un nivel de pérdida máxima esperada para 2021 equivalente a S/ 4 300 millones; sin embargo, este nivel de pérdida se reduce a alrededor de S/ 1 749 millones<sup>10</sup> para el mismo período, lo que implica una menor atención de honramientos potenciales para el Tesoro Público en el presente año.

Asimismo, indicar que el escenario estimado considera un nivel de incumplimiento mayor en los primeros meses de pago de los créditos, debido a que al término del plazo de gracia se registra la morosidad acumulada durante dicho periodo, y en los meses siguientes el ratio de morosidad es menor considerando la normalización gradual del nivel de actividad económica, coadyuvado por el proceso de vacunación que permite reducir el nivel de endurecimiento de las medidas de restricción decretadas por el Estado.

Finalmente, con respecto al ejercicio realizado para estimar el costo fiscal del Decreto de Urgencia N° 026-2021, que permitió la reprogramación de créditos del Programa Reactiva Perú hasta por S/ 16 mil millones, se registra una ligera disminución del costo fiscal en los años 2021 y 2022 (reducción de S/ 181 millones), efecto de la ampliación del grupo beneficiado por las reprogramaciones, que finalmente se distribuye en los

<sup>10</sup> Suma de los montos totales mensuales acumulados de morosidad del mes 13 al mes 19 de la tabla arriba mostrada.

siguientes tres años, incrementando su costo fiscal entre el 2023 y 2025 (incremento de S/ 197 millones).

## Beneficio

La presente medida brinda facilidades de pago a través de un esquema de reprogramaciones focalizadas, establecida por el Decreto de Urgencia N° 026-2021, para empresas beneficiarias del Programa Reactiva Perú, creado mediante Decreto Legislativo N° 1455, con préstamos dentro de un rango que aún no cuenta con tales facilidades.

Rango de préstamos	Condiciones	Empresas	
		Número	% del total
Hasta S/ 90 mil	Sin restricciones	435 913	86,8
Desde S/ 90 001 hasta S/ 750 mil	Caída de 10% en ventas	18 873	3,8
Desde S/ 750 001 hasta S/ 5 millones	Caída de 20% en ventas	3 041	0,6
Desde S/ 5 000 001 hasta S/ 10 millones	Caída de 20% en ventas	477	0,1
<b>Total</b>		<b>458 304</b>	<b>91,3</b>

De esta manera, a través de la ampliación del esquema de reprogramaciones de créditos de Reactiva Perú se beneficiarían un total de 458 304 empresas, lo que representa el 91,3% del total de empresas que han sido beneficiarias por el programa (502 154). Si bien la modificación del esquema permitiría beneficiar a 477 nuevas empresas, éstas generan 210,998 puestos de trabajo, los que representan el 23% del total de empleos registrados por las empresas con créditos garantizados del Programa Reactiva Perú por encima de S/ 5 millones.

Finalmente, es relevante mencionar que las empresas beneficiarias del esquema de reprogramaciones siguen siendo casi en su totalidad MYPE, y en menor medida empresas medianas y grandes, pero con una afectación en niveles de ventas igual o superiores a 20% respecto al cuarto trimestre del año anterior.

## VI. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa no contraviene la Constitución Política del Perú, ni el bloque de constitucionalidad, toda vez que no recorta, afecta, amenaza, o vulnera derechos. Por lo que la modificación del Decreto de Urgencia N° 026-2021, en lo referido al numeral 2.1 del artículo 2 y la incorporación del literal d) al numeral 3.1. del artículo 3 es una mejora normativa con el objeto de asegurar la continuidad de pagos ante el impacto del COVID-19.



Firmado  
Digitalmente por  
GRAHAM  
YAMAHUCHI Oscar  
Miguel FAU  
20131370645 soft

El presente informe tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el desempeño financiero de la compañía durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

## Resumen Ejecutivo

El presente informe tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el desempeño financiero de la compañía durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. Durante este periodo, la compañía ha experimentado un crecimiento sostenido en sus ventas y ha logrado mantener una estructura de costos eficiente. Los principales factores que han contribuido a este desempeño positivo son el aumento de la demanda de nuestros productos y servicios, así como la implementación exitosa de nuevas estrategias de marketing y ventas.

Resumen de Resultados Financieros			
Indicador	2023	2022	Cambio
Revenues (Millions)	120.5	110.0	+9.5
Costs (Millions)	85.0	78.0	+7.0
Profit (Millions)	35.5	32.0	+3.5
Profit Margin (%)	29.5	29.1	+0.4

El presente informe tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el desempeño financiero de la compañía durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. Durante este periodo, la compañía ha experimentado un crecimiento sostenido en sus ventas y ha logrado mantener una estructura de costos eficiente. Los principales factores que han contribuido a este desempeño positivo son el aumento de la demanda de nuestros productos y servicios, así como la implementación exitosa de nuevas estrategias de marketing y ventas.



El presente informe tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el desempeño financiero de la compañía durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. Durante este periodo, la compañía ha experimentado un crecimiento sostenido en sus ventas y ha logrado mantener una estructura de costos eficiente. Los principales factores que han contribuido a este desempeño positivo son el aumento de la demanda de nuestros productos y servicios, así como la implementación exitosa de nuevas estrategias de marketing y ventas.

## ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VELOCIDAD DE LA NEGOCIA EN CA

El presente informe tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el desempeño financiero de la compañía durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. Durante este periodo, la compañía ha experimentado un crecimiento sostenido en sus ventas y ha logrado mantener una estructura de costos eficiente. Los principales factores que han contribuido a este desempeño positivo son el aumento de la demanda de nuestros productos y servicios, así como la implementación exitosa de nuevas estrategias de marketing y ventas.

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS DE URGENCIA**

**DECRETO DE URGENCIA  
N° 039-2021**

**DECRETO DE URGENCIA QUE MODIFICA EL  
DECRETO DE URGENCIA N° 026-2021, DECRETO  
DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS  
EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DESTINADAS A LA REPROGRAMACIÓN DE LOS  
CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA  
"REACTIVA PERÚ"**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la pandemia del COVID-19 ha afectado las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía peruana, generando que, en algunos sectores económicos, se afecte la posibilidad de que clientes o usuarios del sistema financiero puedan cumplir con el pago de sus obligaciones asumidas frente a las empresas financieras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, y modifica las medidas referidas al nivel de alerta por provincia y departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas;

Que, el Gobierno elaboró una estrategia para minimizar la afectación económica producida por el aislamiento social obligatorio, y asegurar la continuidad en la cadena de pagos de la economía nacional dirigida a personas naturales y jurídicas, las cuales han ayudado a mitigar los efectos de la pandemia por el COVID-19 en la economía del país;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo, dicha Organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países, territorios y áreas en cinco de las seis regiones de la OMS, siendo que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de dicha nueva variante del virus en el Perú. Respecto a la variante P.1 de la COVID-19 (Variante Brasileña), con fecha 04 de febrero

de 2021, el Instituto Nacional de Salud informó que dicha variante se ha identificado en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima;

Que, a pesar de la rápida recuperación de la economía peruana, algunos sectores económicos continúan mostrando caídas importantes de la actividad económica; siendo que los efectos negativos del COVID-19, que aún afectan a nuestra economía y el riesgo originado por las nuevas variantes antes mencionadas han profundizado el impacto en las personas naturales y jurídicas con obligaciones crediticias con entidades del sistema financiero que las atienden, lo cual genera incertidumbre en su recuperación;

Que, mediante los artículos 2 y 3 del Decreto de Urgencia N° 026-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinada a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "REACTIVA PERÚ", se faculta de manera excepcional, la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", creado mediante Decreto Legislativo N° 1455, hasta por la suma de S/ 16 000 000 000,00 (dieciséis mil millones y 00/100 soles), con el objeto de brindar facilidades de pago a los beneficiarios del referido Programa que cuenten con créditos hasta S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles) y, en ciertos casos, registren adicionalmente una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 10% o 20% en el cuarto trimestre del año 2020, con relación a similar período del año anterior;

Que, con la finalidad de preservar el empleo y nivel de actividad económica de empresas de mayor tamaño que participan en el Programa "Reactiva Perú", que también han sido afectadas por la reapertura tardía de sus actividades durante el año 2020 y que tuvieron que ser restringidas por las medidas de prevención sanitaria para la protección de la salud de la población, y que son las que mayor empleo (casi un millón de empleos que representa el 35,6% del total de empleos que generan las empresas que accedieron a programa) e ingresos per cápita generan; es necesario ampliar los alcances del Decreto de Urgencia N° 026-2021 para las empresas con créditos mayores a S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles) y hasta S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles) y que hayan tenido una disminución de sus ventas en 20% o más en el IV trimestre del 2020 con relación a similar período del año anterior;

Que, para la ampliación de los alcances del Decreto de Urgencia N° 026-2021, resulta necesario ampliar el importe de la reprogramación de créditos con garantía del Gobierno Nacional hasta en S/ 3 500 000 000,00 (tres mil quinientos millones y 00/100 soles) a fin de poder brindar las facilidades de pago a los beneficiarios que se incorporarían a la reprogramación del Programa "Reactiva Perú";

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a efectos de ampliar los alcances del Decreto de Urgencia N° 026-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", para permitir la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", creado mediante Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "Reactiva Perú" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, a empresas de mayor tamaño cuya relevancia se aprecia en términos de niveles de empleo formal y ventas.

**Artículo 2. Modificación del numeral 2.1. del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú"**

Modifícase el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú"; el cual queda redactado con el siguiente texto:

**"Artículo 2. Reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú"**

2.1 Facúltase de manera excepcional, la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", creado mediante Decreto Legislativo N° 1455, hasta por la suma de S/ 19 500 000 000,00 (diecinueve mil quinientos millones y 00/100 soles), con el objeto de brindar facilidades de pago a los beneficiarios del referido Programa que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el marco del presente Decreto de Urgencia. La Garantía del Gobierno Nacional para la referida reprogramación amplía su plazo de acuerdo con los nuevos cronogramas de pago y mantiene el mismo porcentaje de cobertura pactado en las condiciones iniciales.  
(...)"

**Artículo 3. Incorporación del literal d) al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 026-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú"**

Incorpórase el literal d) al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 026-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú"; el cual queda redactado con el siguiente texto:

**"Artículo 3. Requisitos de acceso para la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú"**

3.1 Las reprogramaciones de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú" son evaluadas por las Empresas del Sistema Financiero (ESF) que otorgaron los respectivos préstamos. Para tales efectos, los beneficiarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

d) Para el caso de créditos entre S/ 5 000 001,00 (cinco millones y un y 00/100 soles) hasta S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles), se debe demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 20% en el cuarto trimestre del año 2020, con relación a similar periodo del año anterior."

**Artículo 4. Vigencia**

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 15 de julio de 2021

**Artículo 5. Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIONES  
COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera. Adecuación del Reglamento Operativo**

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Reglamento Operativo del Programa "Reactiva Perú" a lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. El plazo para las reprogramaciones se encuentra sujeto al plazo de vigencia del Programa "Reactiva Perú" indicado en el Reglamento Operativo.

**Segunda. Modificación del contrato de fideicomiso del Programa "Reactiva Perú"**

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas

a través de la Dirección General del Tesoro Público a modificar el contrato de fideicomiso del Programa "Reactiva Perú" y su/s adenda/s, suscrito con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, teniendo en cuenta la propuesta de modificación contractual que remita la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas.

La/s adenda/s que se derive/n de la/s modificación/ es señaladas en el párrafo precedente, son aprobadas mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia de la adecuación del Reglamento Operativo a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

1946182-1

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 020-2021-PCM, Decreto Supremo que establece medidas de integridad para garantizar el normal desarrollo del proceso de vacunación para prevenir la COVID-19**

**DECRETO SUPREMO  
N° 078-2021-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública; precisando, entre otros, i) el principio de probidad, que implica actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal; y, ii) la prohibición de obtener ventajas indebidas para sí o terceros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia;

Que, el artículo 10 de la referida Ley, dispone que la transgresión de los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, se considera infracción al citado Código, generándose responsabilidad pasible de sanción;

Que, el numeral 4 del artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Agrega, que las disposiciones reglamentarias de desarrollo